

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de trescientos pesos (RD\$300.00) mensuales, a la señora Mercedes Lugo Santos.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 859, que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 859

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) A Rafael Martínez Castillo, una pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos (RD\$256.80) mensuales;

2) A Ramón Augusto Ramírez Rocha, con una pensión de trescientos veinte pesos (RD\$320.00) mensuales;

3) A Chacho Crisóstomo, con una pensión de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

4) A Diógenes Peña, con una pensión de doscientos un pesos con sesenta centavos (RD\$201.60) mensuales;

5) A Antonio Rodríguez Gómez, con una pensión de mil pesos (RD\$1,000.00) mensuales; y

6) A Ramón Antonio Jiménez Pascual, con una pensión de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 860, que modifica varios artículos del Decreto No. 2543, de fecha 22 de marzo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 860

CONSIDERANDO que las disposiciones del Decreto No. 2543, de fecha 22 de marzo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por-Extranjeros, son inadecuadas e incompletas;